



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS PARA EL CURSO 2025- 2026.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN
MARRUECOS DEL 5 DE MARZO DE 2025.**

PREGUNTAS FRECUENTES

PARTICULARIDADES DE LA CONVOCATORIA DE 2025:	1
MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:	2
PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE:	4
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:	5
REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	8
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE PUESTOS INTERINOS:	10

PARTICULARIDADES DE LA CONVOCATORIA DE 2025:

La **Orden EFD/116/2025 de 5 de febrero (BOE del 8-02-2025)** ha modificado sustancialmente el procedimiento de formación de listas de aspirantes para puestos docentes en régimen de interinidad en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En concreto, dicha Orden ha establecido un nuevo baremo de méritos que obliga a valorar nuevamente los méritos alegados en su momento por los participantes de la convocatoria anterior (2024). Por ello, **no será posible para estos participantes mantener las puntuaciones que les fueron reconocidas en la última convocatoria.**

Igualmente, y como resultado de la aplicación de la nueva Orden, **no se prorrogarán las listas en ninguna de las especialidades convocadas en el año 2024.** Por tanto, se constituirán nuevas listas de aspirantes en todas las especialidades docentes impartidas en los Centros dependientes de esta Consejería.



Por otro lado, se ha desarrollado una nueva aplicación informática para la cumplimentación y gestión de las solicitudes de participación, denominada **Procedimiento de Inscripción para la Ordenación de Listas de Interinos (PIOLIN)**. El uso de esta aplicación también comporta modificaciones importantes a la hora de cumplimentar y tramitar las solicitudes:

- Para acceder a la aplicación, los aspirantes deberán registrarse en la Sede Electrónica del Ministerio y *disponer de certificado electrónico* u otro sistema de identificación equivalente de nivel sustancial (nivel 3) de los permitidos por la plataforma CI@ve.
- Todos los candidatos deberán cumplimentar, firmar y registrar su solicitud electrónicamente por medio de la cita aplicación PIOLIN, con las excepciones que se indican en la Resolución de la convocatoria y se explican más adelante.
- Antes de empezar a cumplimentar la solicitud, deben introducirse todos los datos personales, requisitos y méritos que se van a alegar, así como la documentación justificativa, en el apartado "**Perfil de Candidato**". La solicitud sólo permite elegir requisitos o méritos que se hayan dado de alta previamente en el perfil.
- Una vez introducidos los requisitos y méritos en el Perfil de Candidato, estarán disponibles para todas las convocatorias que realicen las Consejerías en el Exterior.
- Al cumplimentar la solicitud, se deberán elegir los documentos justificativos de los requisitos generales y específicos de las especialidades solicitadas, de entre los introducidos previamente en el Perfil.
- A la solicitud se incorporan automáticamente todos los méritos introducidos y justificados en el perfil (excepto si el candidato desactiva alguno de ellos por no estar interesado en que sea valorado).

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:

1. ¿Qué especialidades se convocan para constitución de nuevas listas en el año 2025?

Se convocan todas las especialidades para las que existen funcionarios docentes destinados en los Centros de titularidad del Estado español en Marruecos.

Dichas especialidades están relacionadas en el Anexo I de la Resolución de la convocatoria.

2. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?

Esta convocatoria se tramita en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la aplicación (tramitador electrónico) PIOLIN, a través de la dirección siguiente: <https://sede.educacion.gob.es>

Toda la documentación que se aporte tiene que ser escaneada y añadida a la solicitud en el apartado "**Perfil de Candidato**" de la aplicación PIOLIN, en formato PDF, con un tamaño máximo de 10 MB por fichero. Además, el nombre del fichero sólo debe contener letras



(excluyendo la letra “ñ” y vocales acentuadas), dígitos, espacios, punto y guiones altos o bajos.

Sólo se puede subir un archivo por cada requisito o mérito alegado en el “*Perfil de Candidato*”.

Si necesita convertir un documento a formato PDF, unir varios documentos PDF en uno solo, reducir su tamaño hasta el máximo de 10 MB, etc..., se recomienda el uso de la aplicación gratuita “*PDF 24 Tools*”, que puede encontrar en la siguiente dirección web: <https://tools.pdf24.org/es>, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otra aplicación equivalente.

Se recuerda que los requisitos de esta convocatoria no coinciden forzosamente con los que estipulan las Comunidades Autónomas en sus procesos selectivos.

3. Voy a presentarme a varias especialidades. ¿Tengo que hacer una solicitud distinta para cada una?

No. Deberá completar una única solicitud y seleccionar las distintas especialidades en las que desea entrar a formar parte de la lista, pero dentro de la misma solicitud.

4. ¿Debo estar registrado en la Sede Electrónica del Ministerio?

Sí. Para acceder al trámite electrónico y presentar la solicitud, es indispensable que se haya registrado previamente en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, FP y Deportes, cuya dirección es <https://sede.educacion.gob.es>.

Puede ver información detallada de cómo realizar el registro en la Sede electrónica en el siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/informacion-ayuda/solucion-a-tus-dudas/como-registrarse-y-solucion-errores.html>.

5. ¿Es obligatorio cumplimentar la solicitud electrónicamente?

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EFD/116/2025 y en la Resolución de la convocatoria, las solicitudes deben cumplimentarse **obligatoriamente** a través de la aplicación PIOLIN disponible en la Sede electrónica del Ministerio.

6. Si no poseo la nacionalidad española y no puedo obtener certificado electrónico o medio de identificación equivalente, ¿cómo puedo realizar la solicitud?

Excepcionalmente, aquellas personas que no posean la nacionalidad española y que por sus circunstancias personales no puedan disponer de certificado electrónico o sistema de identificación equivalente de nivel sustancial (nivel 3) para el acceso al trámite electrónico, deberán enviar un correo a la dirección electrónica interinos.ma@educacion.gob.es, indicando su nombre completo, documento identificativo y exponiendo las circunstancias que les impiden disponer de certificado electrónico o medio de identificación equivalente.



Una vez estudiado su caso, estas personas recibirán en su dirección electrónica instrucciones específicas para el acceso a la aplicación PIOLIN con el identificador y contraseña que hayan usado para registrarse en la Sede Electrónica del Ministerio.

7. ¿Es obligatorio firmar y registrar la solicitud electrónicamente?

Con carácter general, la solicitud deberá firmarse y registrarse electrónicamente a través de la aplicación PIOLIN. Para la firma electrónica, deberán disponer de certificado digital y tener instalada en su equipo la aplicación Autofirm@, tal como se explica en el Manual del Candidato.

Excepcionalmente, las personas que, por las circunstancias indicadas en la pregunta anterior no puedan disponer de certificado digital, deberán imprimir el justificante de presentación de la solicitud que genera la aplicación PIOLIN y registrarlo físicamente de la forma que se indica en la instrucción Tercera 2 de la Resolución de la convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Tras ello, deberán enviar copia de dicho justificante con el asiento del Registro físico al buzón electrónico interinos.ma@educacion.gob.es.

PUESTOS CON PERFIL BILINGÜE:

8. ¿En qué especialidades se conformarán listas con puestos o perfiles bilingües para el curso 2024-2025?

Se conformarán listas con perfil bilingüe de Inglés-B2 en las siguientes especialidades:

Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Instalaciones Electrotécnicas.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

Profesores Especialistas en Sectores Singulares de la FP:

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

9. Si participo en alguna de las especialidades indicadas en la pregunta anterior, ¿estoy obligado a aceptar puestos bilingües?

La especialidad con puestos ordinarios (no bilingües) y la especialidad bilingüe se tratan como especialidades diferentes. Por tanto, si posee el perfil lingüístico requerido, puede optar a ambas especialidades o a una sola de ellas.

Por tanto, si no opta por la especialidad bilingüe, no le serán ofertados puestos con este perfil.

Cuando opte por la especialidad ordinaria y la bilingüe, le serán ofertados los puestos bilingües antes que los ordinarios, quedando obligado a aceptarlos.



10. Si participo en alguna de las especialidades indicadas en la pregunta 8 y estoy interesado en los puestos bilingües, ¿qué debo hacer?

Debe agregar a su solicitud de participación la Especialidad que tiene asociado el perfil bilingüe. Sólo en esta especialidad, la aplicación le pedirá que aporte la documentación acreditativa de poseer dicho nivel lingüístico en inglés.

11. ¿Qué certificaciones o titulaciones son válidas para acreditar el nivel lingüístico B2 en inglés, a efectos de poder desempeñar los puestos con perfil bilingüe?

Son válidos los certificados que se indican en el Anexo III de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

12. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos en el exterior?

Son las enumeradas para cada Cuerpo y Especialidad en el Anexo II de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero.

13. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?

El resguardo de haber abonado las tasas para la emisión de dicho título, o Certificado Supletorio emitido por la correspondiente Universidad/Centro de estudios.

14. No cumplo el requisito de tener una experiencia docente mínima de tres meses. ¿Puedo presentarme a la convocatoria?

Podrá concurrir a la convocatoria en aquellas especialidades para las que no se requiere un período mínimo de experiencia docente. Estas especialidades son las siguientes:

Cuerpo de Maestros:

- Lengua Extranjera: Francés.

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- Matemáticas
- Física y Química
- Biología y Geología
- Francés
- Economía
- Organización de Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Procesos Sanitarios.



- Sistemas Electrónicos.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
- Equipos Electrónicos.
- Instalaciones Electrotécnicas.
- Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP:

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

15. ¿Qué documentación debe presentarse para acreditar la experiencia docente?

- La experiencia en Centros públicos debe acreditarse mediante Hoja de Servicios expedida y firmada por la correspondiente Administración Educativa, en la que conste el Cuerpo, Especialidad y las fechas de inicio y fin (o, en su caso, que se continúa actualmente prestando servicios).
- Las hojas de servicios deben estar certificadas (firmadas, manual o electrónicamente) por quien tenga la competencia para ello.
- No se admiten “historiales de servicios” que expiden automáticamente los portales web de algunas Administraciones Educativas, sin venir certificadas.
- También se puede acreditar la experiencia en Centros públicos por otros documentos oficiales, como los acuerdos de toma de posesión y cese en el puesto (F1-F1R y F2-F2R), siempre que dejen constancia de la fecha de posesión y cese.
- La experiencia en Centros privados se acredita únicamente mediante Hoja de Servicios o certificado extendido por el Director del Centro (en el que consten el Cuerpo, Especialidad y fechas de inicio/fin), y que necesariamente debe estar visado por la Inspección Educativa del ámbito territorial del Centro.
- No son válidos para acreditar la experiencia documentos como;
 - Contratos de trabajo
 - Hojas de vida laboral o de cotizaciones extendidos por la Tesorería de la Seguridad Social.

16. ¿Es obligatorio aportar la experiencia docente en Marruecos?

- De conformidad con lo establecido en la base Quinta, letra e) de la Resolución de la convocatoria, no es obligatorio aportar documentación acreditativa de la experiencia como funcionario/-a interino/-a en los Centros españoles dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos.
- No obstante, tenga en cuenta que, sin concurre a convocatorias de otras Consejerías de Educación, estas Consejerías sí le requerirán justificar documentalmente la experiencia docente en Centros de Marruecos.

17. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál no se acepta?

- Se aceptan los servicios prestados en la enseñanza pública española.



- Se aceptan los servicios prestados en centros privados o concertados si el certificado cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa. En este caso, el documento válido es el certificado del centro, no el contrato de trabajo ni la vida laboral.
- Se aceptan los servicios prestados en sistemas educativos extranjeros únicamente si el certificado lo ha emitido la autoridad educativa del país (no es suficiente la firma del director del centro).
- Se valoran también los servicios prestados como profesor/-a de Religión, pero únicamente en Centros públicos y en el mismo nivel educativo al que se opta.
- No cuentan los servicios prestados en la universidad.

18. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

19. ¿Cuándo se necesita acreditar una formación complementaria?

Se deberá acreditar una formación complementaria cuando opte a una Especialidad en la que, además del Título académico necesario para impartir docencia en el Cuerpo, se requiere un título o formación adicional (como certificados del nivel de Inglés o Francés, una segunda titulación académica, haber completado el primer ciclo de determinados estudios universitarios de Licenciatura o Ingeniería,...).

Para esta especialidad, la formación complementaria, al constituir parte de los requisitos de acceso, no se computará como mérito. No obstante, si opta a otra especialidad en la que no se exija esta formación complementaria, sí se computará para la segunda especialidad.

20. ¿Es obligatorio aportar copia de los Títulos Académicos oficiales?

No deberá aportar copia de los Títulos Académicos oficiales si autorizó la Consulta al Registro de Títulos y dicha consulta ha verificado los Títulos Académicos que alega (tal y como se explica en el Manual del Candidato).

No obstante, recuerde que sí debe anotar dichos Títulos en el Perfil del Candidato para seleccionarlos como requisitos o méritos en su solicitud.

21. ¿Cómo se aporta el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) u otros certificados equivalentes al Master de Formación de Profesorado en Educación Secundaria?

Debe subirse una copia del documento al apartado "Documentos Anexos" del Perfil del Candidato.

22. ¿Qué se acepta en el apartado de formación académica (Apartado 2 del Baremo)?

- Se aceptan los títulos universitarios españoles.
- Se aceptan los títulos universitarios extranjeros que hayan sido debidamente homologados por el Ministerio de Educación español.
- No se aceptan los títulos propios de las universidades (experto universitario, especialista universitario, etcétera). Estos títulos se valorarán como actividades de formación y perfeccionamiento (apartado 3.2).



- No puntúan los títulos de Formación Profesional, el nivel A2 de la Escuela Oficial de Idiomas ni el grado elemental de Conservatorio (aunque, dependiendo de la especialidad, alguno de estos Títulos pueda constituir requisito para desempeñar una especialidad).
- Se valoran como méritos los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas, pero no los de los centros de lenguas de las universidades, ni los certificados de un idioma expedidos por una universidad, los de academias privadas, los certificados de nivel lingüístico de las lenguas autonómicas o los certificados extranjeros (Alliance Française, DALF, Goethe Institut, Cambridge, Trinity College, etc.).

23. ¿Qué se valora en el apartado de “Otros méritos” (Apartado 3 del baremo)?

- Se valora la participación en los programas de auxiliar de conversación, profesores visitantes o en Secciones Bilingües de la acción educativa en el exterior.
- Se valoran las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Universidades, las Administraciones educativas o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con una Administración educativa, siempre que las actividades estén relacionadas con la especialidad a la que se opta o con las materias indicadas en el apartado 3.2 del baremo.
- Se valoran también los certificados de conocimiento de una lengua extranjera, a partir de un nivel B2, indicados en el Anexo III de la Orden o reconocidos por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE)

REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

24. ¿Qué documentos debo enviar a la Consejería de Educación de Marruecos?

- Candidatos con certificado de firma electrónica o sistema de identificación sustancial:* no deben enviar ningún documento en papel, porque sus solicitudes ya quedan registradas electrónicamente en la aplicación PIOLIN.
- Candidatos sin firma electrónica:* Deben enviar únicamente una copia escaneada del justificante de presentación en un Registro presencial de su solicitud, tal como se explica en la pregunta 7.

En ningún caso se deben adjuntar a la solicitud fotocopias compulsadas, originales ni ningún otro documento en papel.

25. Después de registrar mi solicitud, me he dado cuenta de que he cometido un error. ¿Cómo puedo subsanarlo?

Debe anular su solicitud a través de la aplicación PIOLIN. Una vez anulada, la aplicación le permitirá cumplimentar, Presentar y Registrar una nueva solicitud.



Recuerde que, si registra más de una solicitud, tendrá validez la última registrada (dentro del plazo de presentación de solicitudes).

26. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El último día para presentar solicitudes es el **28 de marzo de 2025** a las 23:59, hora española peninsular, pero se recomienda realizar la presentación y registro lo antes posible para evitar sobrecarga en la aplicación.

Se ruega no esperar a las últimas horas del plazo de presentación de solicitudes para registrar la solicitud. No se garantiza la atención de las posibles incidencias técnicas a los solicitantes que aguarden hasta las últimas horas del plazo para completar la solicitud.

27. ¿Puedo presentar documentación adicional para la valoración de méritos en el plazo de reclamaciones?

No. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados debe presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

28. Si cuento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿tengo que aportar alguna documentación adicional?

R. Sí, deberá acreditar, con carácter previo a su nombramiento, que posee las condiciones personales de aptitud necesarias para el ejercicio de las funciones docentes, a través de un dictamen emitido por el órgano competente.

29. Si cuento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y presento mi solicitud en la presente convocatoria, ¿cómo será la gestión de las correspondientes listas de aspirantes en cada especialidad?

R. En el caso de personas con discapacidad que hayan acreditado dicha condición, se incluirá a la persona aspirante que corresponda por su orden, tras cada quince personas integrantes de dicha lista.



CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE PUESTOS INTERINOS:

30. ¿Debo acreditar mi residencia en Marruecos para presentarme a la convocatoria?

No. Únicamente deberá acreditar su residencia en Marruecos en caso de ser nombrado funcionario interino.

31. Si se produce una vacante, ¿cómo se llama a los candidatos?

Se avisa por correo electrónico según el orden de la lista en vigor. En el correo se le indica al interesado el procedimiento que debe seguir.

32. Si estoy en otros listados de interinidad en una Comunidad Autónoma o en Ceuta y Melilla, ¿la renuncia a una vacante o sustitución ofrecida en Marruecos supone la exclusión, también, de esas otras listas?

No. La exclusión por no aceptar un ofrecimiento de plaza, sin motivo justificado, afecta únicamente a las listas gestionadas por esta Consejería.

33. ¿Cuáles son las condiciones laborales?

Con carácter general, las condiciones de trabajo, los horarios, la carga lectiva, etc., son las mismas establecidas para los funcionarios docentes destinados en el exterior.

34. ¿Cuánto se cobra?

Se abonan las retribuciones fijadas por el Ministerio de Educación (que no son equivalentes a los complementos que se perciben en las diferentes Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla). El salario bruto asciende, aproximadamente, a unos 1700 euros (Primaria) o 1900 euros (Secundaria).

Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, la primera nómina no se cobra hasta el segundo mes de servicio.

Las nóminas están sujetas a retenciones por IRPF (Impuesto de la Renta para las Personas Físicas), de forma similar a los funcionarios interinos destinados en España.

35. ¿Se perciben indemnizaciones por residencia en el extranjero?

No. Los funcionarios interinos no tienen derecho en la actualidad a las indemnizaciones por residencia en el exterior que perciben los funcionarios de carrera, recogidas en el Real Decreto Real Decreto 6/1995, de 13 de enero.

36. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?

No. No hay ninguna ayuda prevista para desplazamiento, instalación, mudanza u otros gastos similares.



37. ¿De qué cobertura médica se disfruta?

Para los profesores interinos destinados en Marruecos, el Ministerio de Educación ha venido suscribiendo una **póliza de reembolso** con una compañía de seguros médicos, garantizando la misma cobertura sanitaria que el Sistema Nacional de Salud. El asegurado dispone de libre elección de centro y de profesional sanitario en Marruecos y en el resto del mundo, excepto en España, ya que en este caso la cobertura la garantiza el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto se acuerda el nombramiento de un profesor interino, se le da de alta en la compañía, que le asigna un número de póliza y una tarjeta sanitaria. Estas tarjetas son enviadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Consejería de Educación en Rabat, que en cuanto la recibe las distribuye a los centros docentes. Cabe señalar que, aunque se produzcan los normales retrasos por envío de paquetería internacional, el asegurado tiene derecho a asistencia sanitaria desde el momento de su nombramiento.

Una vez recibida la asistencia médica, ambulatoria, hospitalaria o farmacéutica, el asegurado podrá solicitar a la compañía el **reembolso de las facturas abonadas** por gastos médicos o farmacéuticos a través de un sistema de autoliquidación online, previo registro en el área de clientes de la web de la compañía.

La cobertura de la póliza puede hacerse extensiva al **cónyuge e hijos menores de 26 años** del asegurado, **siempre que convivan con éste en el país de destino** o se dé alguna de las circunstancias previstas en el *Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a través del Sistema Nacional de Salud*.